



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE MIRAFLORES DE LA SIERRA (MADRID), POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

INDICE PÁGS

| | |
|---|----|
| CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato | 4 |
| CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación y órgano competente. | 4 |
| CLÁUSULA TERCERA. Perfil del Contratante | 5 |
| CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación, valor estimado del contrato y forma de pago del precio | 5 |
| CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato | 6 |
| CLÁUSULA SEXTA. Contratista: Capacidad, prohibiciones para contratar, requisitos mínimos de solvencia y clasificación | 6 |
| CLÁUSULA SEPTIMA. Propositiones de los interesados | 8 |
| CLÁUSULA OCTAVA. Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes de participación | 9 |
| CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación, calificación de la documentación general y selección de empresas a invitar a presentar ofertas | 11 |
| CLÁUSULA DÉCIMA. Invitaciones | 12 |
| CLÁUSULA UNDÉCIMA. Ofertas | 12 |
| CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía provisional | 14 |
| CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Aspectos objeto de negociación | 14 |
| CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Apertura de ofertas. | 14 |
| CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de documentación | 15 |



Ayuntamiento de **Miraflores de la Sierra** (Madrid)

| | |
|--|----|
| CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía definitiva | 15 |
| CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del contrato | 16 |
| CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Perfección y formalización del contrato | 16 |
| CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y obligaciones | 17 |
| CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de precios | 17 |
| CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Plazo de garantía | 17 |
| CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Ejecución del contrato. | 17 |
| CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificación del contrato | 18 |
| CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Cesión del contrato | 18 |
| CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Subrogación | 18 |
| CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Subcontratación | 18 |
| CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Programa de trabajo | 19 |
| CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Dirección de los servicios | 19 |
| CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Trabajos defectuosos | 20 |
| CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios | 20 |
| CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Suspensión del contrato | 21 |
| CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Obligaciones laborales y sociales | 21 |
| CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal | 22 |
| CLÁUSULA TRIGÉSIMOCUARTA. Recepción y liquidación | 23 |
| CLÁUSULA TRIGÉSIMOQUINTA. Resolución del contrato | 23 |
| CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEXTA. Régimen jurídico del contrato | 23 |



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

ANEXOS

ANEXO I.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍDO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA.



Ayuntamiento de **Miraflores de la Sierra** (Madrid)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra convoca Procedimiento Negociado con Publicidad, para la contratación del servicio de limpieza de edificios públicos, conforme al presente pliego de cláusulas administrativas, al pliego de prescripciones técnicas y al **Anexo I** ("Características del contrato") adjunto.

No se admite la posibilidad de presentación de variantes o alternativas.

El presente contrato tiene la consideración de contrato de servicios (categoría 14 del Anexo II del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y se registrará por lo dispuesto en los arts. 10, 157 y concordantes del TRLCSP.

Se hace constar, en relación con lo dispuesto en el Capítulo II, Sección II del TRLCSP, que el presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, en razón de su cuantía.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, es la siguiente:

| Categoría | Designación de los servicios | CPC | CPV |
|-----------|---|--------------------|------------|
| 14 | Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces | 874, 82201 a 82206 | 90911200-8 |

DESCRIPCIÓN: Servicios de Limpieza de Edificios

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación y Órgano competente.

La forma de adjudicación del contrato será ~~el procedimiento negociado~~ con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 TRLCSP.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

A la vista del importe del contrato que asciende a 74.062 euros y 15.553,02 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda TRLCSP, será el Alcalde-Presidente de la Corporación.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.mirafloresdelasierra.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación, valor estimado del contrato y forma de pago del precio.

El presupuesto máximo de este contrato asciende a la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (89.615,02 €.-)**, con el siguiente desglose:

- Presupuesto Neto del contrato (I.V.A. excluido)..... 74.062,00 €.-.
- I.V.A. que debe soportar la Administración al 21%... 15.553,02 €.-.

Las obligaciones económicas que deriven del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 920/227.00 del vigente Presupuesto Municipal el ejercicio 2013.

Las ofertas que excedan del presupuesto base de licitación serán rechazadas.

La oferta económica deberá confeccionarse cumplimentando el modelo que se adjunta como **Anexo II**. ("Modelo de Proposición Económica").

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de impuestos, tanto municipales, autonómicos y estatales, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente del precio establecido.

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 TRLCSP, asciende a la cuantía de 74.062 euros.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

El pago del importe de la adjudicación se efectuará por mensualidades, a mes vencido, mediante mandamiento de pago expedido por la Corporación, contra presentación de la factura correspondiente en triplicado ejemplar. El Ayuntamiento no se obliga al pago total sino por la realización efectiva de los objetivos marcados y el cumplimiento total de los servicios.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de un año a contar a partir del día siguiente al de su formalización en documento administrativo, sin posibilidad de prórroga alguna.

CLÁUSULA SEXTA. Contratista: Capacidad, prohibiciones para contratar, requisitos mínimos de solvencia y clasificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 TRLCSP, podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no están incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija en dicha Ley, se encuentren debidamente clasificados.

1.- Capacidad del contratista:

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar se efectuará:

a) Las personas físicas: Mediante fotocopia compulsada de D.N.I., N.I.F o pasaporte.

b) Las personas jurídicas: La acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberá aportarse escritura de apoderamiento del firmante de la proposición, debiendo estar inscrita en el Registro Mercantil en caso de tratarse de poderes generales, y copia del N.I.F. del firmante.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

c) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

d) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP, en función de los diferentes contratos.

Podrán asimismo contratar las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar en documento privado, que deberá estar firmado por los componentes de la Unión o, en su caso, por sus respectivos representantes, los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

2. Prohibición de contratar:

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación, ni estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. La acreditación de tal circunstancia se efectuará mediante la aportación de la declaración responsable (Anexo III) en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

3. Requisitos mínimos de solvencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 TRLCSP, se especifican los siguientes requisitos mínimos de solvencia:



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

a) Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará mediante declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios. Esta solvencia se considera acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios sea igual o superior a 800.000 euros en los tres últimos años.

b) Solvencia técnica y profesional: La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Esta solvencia se considera acreditada por aquellas empresas que hayan realizado al menos nueve servicios, durante los tres últimos años, de limpieza de edificios públicos y así lo acrediten por medio de los correspondientes contratos o certificados de empresas con las que se haya contratado en los que se haga constar expresamente la naturaleza del servicio prestado y que se ha prestado a satisfacción de la entidad contratante.

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa pertinente.

c) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales: Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

4. Clasificación:

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 TRLCSP, no se exige clasificación.

CLÁUSULA SEPTIMA. Proposiciones de los interesados

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA OCTAVA. Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes de participación.

Las solicitudes de participación se presentarán en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en cuyo exterior indicarán, además de la referencia "**Solicitud de participación y documentación general**", el número de expediente (VS 08/13) y la denominación del contrato al que licita ("LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES"), así como el nombre y apellidos o razón social de la empresa y su correspondiente NIF, número de teléfono y fax y dirección de correo electrónico.

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario, así como en su caso, escritura de apoderamiento, en los términos señalados en la Cláusula Sexta del presente pliego. Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una unión temporal, deberán acreditar los requisitos señalados en la Cláusula Sexta de este pliego.

2. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, según el modelo recogido en el Anexo III La justificación acreditativa de tales requisitos deberá presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3. Acreditación de los requisitos mínimos de solvencia en los términos señalados en la Cláusula Sexta del presente pliego.

4. Subrogación de trabajadores: En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera adjudicado con anterioridad el servicio, acompañará declaración expresa mediante la que se compromete a subrogarse en los contratos de trabajadores que viniesen prestando el servicio, teniendo en cuenta el cuadro que figura en el pliego de prescripciones técnicas. En el caso de que la empresa licitadora tuviera adjudicado el servicio con anterioridad, deberá



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

acompañar declaración expresa mediante la que se compromete a mantener los contratos de los trabajadores con los que lo viene prestando. La mencionada declaración relacionará los trabajadores afectados, mencionando su antigüedad y categoría y tipo de contrato, comprometiéndose al mantenimiento de los derechos individuales y colectivos de todos ellos.

5. En caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

El plazo de recepción de las solicitudes de participación será de **quince (15) días naturales** contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil del contratante del órgano de contratación, finalizando a las 14:00 horas del último día del plazo.

La presentación podrá realizarse mediante entrega en el lugar que se indica a continuación:

**Registro General del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.
Plaza de la Constitución nº 1
28792 MIRAFLORES DE LA SIERRA**

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico y el envío de este anuncio sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación, calificación de la documentación general y selección de empresas a invitar a presentar ofertas.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma. Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa. (Suplente: Primer Teniente de Alcalde).
- La Concejala Delegada de Hacienda y Personal. (Suplente: Concejal en quien delegue).
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales con representación en el Pleno, a designar por éstos, con sus respectivos suplentes, en su caso.
- El Secretario General de la Corporación (Suplente: Funcionario en quien delegue)
- El Interventor General de la Corporación. (Suplente: Funcionario en quien delegue).
- El Vicesecretario de la Corporación, que actuará como vocal y como Secretario de la Mesa. (Suplente: Funcionario en quien delegue).

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 12:00 horas. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general y a la comprobación de la documentación acreditativa de los requisitos mínimos de solvencia aportada por los solicitantes, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a 3 días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido el procedimiento de adjudicación.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de 5 días naturales y siempre antes de la admisión de solicitudes de participación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Invitaciones

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas, en un plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha de envío de la invitación.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de tres. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, se podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse y los aspectos de negociación del contrato.

La invitación a los candidatos contendrá copia del Pliego y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Ofertas

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Plaza de la Constitución nº 1, CP 28792 Miraflores de la Sierra), en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima.

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta TRLCSP.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en **dos sobres cerrados**, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Garantía provisional.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A»

GARANTÍAS

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA

Oferta económica: Se presentará conforme al modelo Anexo II.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Provisional

Dadas las características del contrato, en especial en lo referente a la subrogación de personal, se establece que los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe de 2.221,86 euros, equivalente al 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará en la forma prevista en el artículo 103 TRLCSP.

Se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Aspectos Objeto de Negociación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al menor precio ofertado por los licitadores sobre el presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil (sin contar los sábados) tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

Recibidos los informes, en su caso, la Mesa de Contratación propondrá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Perfección y formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará mediante la formalización del mismo en documento administrativo, que deberá realizarse dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento acordará la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad que conlleve el expediente de contratación, hasta un máximo de 1.200 euros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 TRLCSP, no procede la revisión de precios al ser la duración del contrato de un año sin posibilidad de prórroga alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Plazo de Garantía

No procede. Dada la naturaleza del Servicio a prestar resulta innecesario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Modificación del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 TRLCSP, no se prevé la modificación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. Subrogación

La empresa adjudicataria del servicio de limpieza se subrogará en todos los derechos y obligaciones que le correspondan como empresario, respecto a los trabajadores de la empresa saliente, que presta servicios en los centros y dependencias objeto del contrato. La relación de dicho personal figura en el pliego de prescripciones técnicas. En ningún caso, la subrogación empresarial supondrá que los trabajadores puedan integrarse en la plantilla laboral del Ayuntamiento.

Esta obligación se considera como esencial, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

En el caso de que la empresa adjudicataria tuviera adjudicado el servicio con anterioridad deberá mantener los contratos de los trabajadores con los que lo viene prestando durante toda la duración del contrato.

Esta obligación se considera como esencial, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 TRLCSP.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. Subcontratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 TRLCSP, no se permite la subcontratación.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Programa de trabajo

El contratista en el plazo que cinco días contando desde la formalización del contrato habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio, proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizará como unidad de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Dirección de los servicios

La Dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la exigencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Para supervisar la asistencia del personal al trabajo, así como su eficacia y, al propio tiempo mantener un permanente contacto con el órgano de contratación y con la Dirección de los Servicios, el contratista designará un representante de su confianza, con poderes suficientes para resolver inmediatamente cuantos defectos o incidencias sean observadas en la



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

prestación del servicio siempre que no supongan modificaciones de la misma no autorizadas.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Trabajos defectuosos o mal ejecutados

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato a consecuencia de la disminución de prestaciones no recuperables o por la baja en el rendimiento convenido, procederá la reducción correspondiente en el abono del precio del contrato con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o sin pérdida de la garantía, o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que lo originase, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación de tales defectos, las penalidades siguientes:

- Por interrupción en la prestación del servicio.
- Por ejecución defectuosa.
- Por incumplimiento de ejecución total.
- Por incumplimiento de ejecución parcial.

En todos los casos anteriores y como regla general, su cuantía será un 1 % del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de la Administración de proceder a la resolución del contrato y a la eventual reclamación de la indemnización de daños y perjuicios en cualquier caso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración,



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 TRLCSP.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Suspensión del contrato

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Su incumplimiento sobrevenido será causa de resolución del contrato siempre que implique la existencia de riesgos graves o muy graves, sin perjuicio de la puesta en conocimiento de la autoridad laboral a efectos de la tramitación de los oportunos procedimientos sancionadores e iniciación, en su caso, de procedimiento para declarar la prohibición de contratar, conforme a la normativa vigente en materia de contratación del sector público.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder discrecional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra y ello con independencia de las facultades de Control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

El personal que destine el adjudicatario a la prestación del servicio deberá ser cuidadoso con el desempeño de su cometido y proceder con la debida corrección. En caso contrario, el Ayuntamiento puede exigir al contratista que prescinda del trabajador.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

El Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir razonadamente al adjudicatario que prescinda de los servicios de las personas que resulten manifiestamente incompetentes para el trabajo en los Centros o falten gravemente a la ética de comportamiento en los mismos.

El contratista tendrá que adaptar las retribuciones de los trabajadores afectos a la realización del objeto del contrato a los niveles retributivos que se acuerden con posterioridad a su adjudicación, en el caso de nueva negociación de convenio colectivo o establecimiento de medidas complementarias. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

| |
|--|
| CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal |
|--|

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

CLÁUSULA TRIGÉSIMOCUARTA. Recepción y liquidación

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato. Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del certificado de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS"**

NÚM. EXPEDIENTE: VS 08/13

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Limpieza de edificios públicos del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

División por Lotes: No

Conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

| Categoría | Designación de los servicios | CPC | CPV |
|-----------|---|--------------------|------------|
| 14 | Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces | 874, 82201 a 82206 | 90911200-8 |

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Los edificios públicos atendiendo a su uso y destino requieren un alto nivel de higiene y limpieza, tanto de los edificios, instalaciones, equipo y mobiliario.

2.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

Alcalde-Presidente de la Corporación.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Valor estimado: 74.062 euros, IVA excluido (21%).

Presupuesto Base de Licitación: 74.062 euros + 15.553,02 euros de IVA (21%).

Presupuesto Total (IVA incluido): 89.615,02 euros.

Cofinanciación: NO

Aplicación Presupuestaria: 920/227.00 ("Limpieza y aseo").

Sistema de determinación del presupuesto: Componentes de la prestación, determinados a tanto alzado en la valoración económica del contrato.

4.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Total: 01año a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo.

Prorroga: No.

Parciales: No

Recepciones parciales: No

Lugar de Ejecución:



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

- Polideportivo "Juan Carlos I".- Avda. Constitución 31
- Instalaciones de Campo de Fútbol y Piscina Municipal.- Avda. Constitución, 30
- Escuela Infantil.- Avda. Constitución, 3
- Colegio Público Vicente Aleixandre.- Avda. Constitución, 29
- Plaza de Toros durante fiestas patronales y eventos extraordinarios (Calle de la Estación nº 1).

5.- PLAZO DE GARANTÍA

No procede. Dada la naturaleza del Servicio a prestar resulta innecesario.

6.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tramitación anticipada: No

Sujeto a Regulación armonizada: No.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado con publicidad.

Criterios de adjudicación: Único criterio (precio).

7.- GARANTÍA PROVISIONAL

Procede: Sí.

Importe: 2.221,86 euros, equivalente al 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido)

8.- GARANTÍA DEFINITIVA

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido)

9.- REVISIÓN DE PRECIOS

Procede: No.

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Procede: Sí.

Acreditación: Según Cláusula Sexta del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- FACTURAS

Facturas: Se expedirán facturas mensuales identificativas de cada lugar del servicio y su concepto.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

12.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Procede: No.

13.- PROGRAMA DE TRABAJO

Obligación de presentar un programa de trabajo: Si.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

- Polideportivo "Juan Carlos I".- Avda. Constitución 31
- Instalaciones de Campo de Fútbol y Piscina Municipal.- Avda. Constitución, 30
- Escuela Infantil.- Avda. Constitución, 3
- Colegio Público Vicente Aleixandre.- Avda. Constitución, 29
- Plaza de Toros durante fiestas patronales y eventos extraordinarios (Calle de la Estación nº 1).

5.- PLAZO DE GARANTÍA

No procede. Dada la naturaleza del Servicio a prestar resulta innecesario.

6.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tramitación anticipada: No

Sujeto a Regulación armonizada: No.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado con publicidad.

Criterios de adjudicación: Único criterio (precio).

7.- GARANTÍA PROVISIONAL

Procede: Sí.

Importe: 2.221,86 euros, equivalente al 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido)

8.- GARANTÍA DEFINITIVA

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido)

9.- REVISIÓN DE PRECIOS

Procede: No.

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Procede: Sí.

Acreditación: Según Cláusula Sexta del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- FACTURAS

Facturas: Se expedirán facturas mensuales identificativas de cada lugar del servicio y su concepto.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

12.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Procede: No.

13.- PROGRAMA DE TRABAJO

Obligación de presentar un programa de trabajo: Si.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Plazo: Cinco días desde la formalización del contrato en documento administrativo.

14.- POLIZAS DE SEGUROS

Procede: Sí. El adjudicatario suscribirá un seguro de indemnización por riesgo profesional para la cobertura de los siguientes riesgos: Responsabilidad civil, por los daños que pueda sufrir cualquier persona en si misma o en sus bienes y que deriven de la ejecución del servicio y por los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales y en general cualquier persona dependiente del adjudicatario.

Limite por siniestro y anualidad del seguro: 600.000 €

Sublimite para la cobertura de responsabilidad civil patronal: 150.000 €

Momento de aportar las pólizas: anterior a la formalización del contrato.

15.- SUBROGACIÓN

La Empresa adjudicataria del servicio de limpieza se subrogará en los derechos y obligaciones que le correspondan como empresario respecto a los trabajadores de la empresa saliente. La relación de trabajadores facilitados por la empresa se encuentra en la cláusula 6.1 del pliego de prescripciones técnicas.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 TRLCSP.

16.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: No.

17.- PENALIDADES

Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 TRLCSP.

Por ejecución defectuosa: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 TRLCSP.

18.- GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Por cuenta del adjudicatario

19.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterio único: Precio del contrato.

20.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Duración: 5 años desde el conocimiento de la información.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS"

NÚM. EXPEDIENTE: VS 08/13

D./Dña., con D.N.I nº
.....en nombre (propio) o (de la empresa que
representa)..... con CIF/NIF.....
y domicilio a efectos de notificaciones en
calle.....número....., habiendo sido invitado a participar en el
procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación del contrato
administrativo de servicios denominado "LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS"
del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, se compromete a ejecutar el
contrato con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones
previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de
Prescripciones Técnicas, por un precio de:
.....
euros (en letra y en número), al que corresponde por IVA la cuantía de
.....
euros (en letra y en número), totalizándose la oferta en
.....
euros (en letra y en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los
Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas
que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta
plenamente.

Fecha y firma del licitador.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., en nombre y representación de la Empresa....., con CIF.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada Empresa se halla al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra. Y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Fecha y firma del licitador.



Ayuntamiento de **Miraflores de la Sierra** (Madrid)

DILIGENCIA.- Extiendo la presente para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 331/13, de fecha 18 de junio de 2013.

En Miraflores de la Sierra, a 18 de junio de 2013.

EL VICESECRETARIO
(Resolución 04/07/08)

Fdo: Alfredo Gimeno Torrón